

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
EDICTO N°0108 DEL VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE 2022

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBIDEM
La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalupe de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
1	76-834-31-05-001-2021-00143-01	JOSÉ FERNANDO MARIN DUQUE	COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR en su integridad la Sentencia No. 032 del seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá, Valle del Cauca, dentro del proceso ordinario laboral propuesto por JOSE FERNANDO MARIN DUQUE contra COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A., conforme lo expuesto. MODIFICANDOLA únicamente en grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES, para disponer que además de la totalidad de las sumas que se encuentran depositadas en la cuenta de ahorro individual del demandante, con los rendimientos financieros generados durante la totalidad del tiempo en que él ha figurado como afiliado en el RAIS, se trasladarán a esa entidad, debidamente indexados, los porcentajes correspondientes a los gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y lo destinado al fondo de garantía de pensión mínima, descontados en todo el tiempo en que el demandante figuró como afiliado en el RAIS. El cumplimiento de lo ordenado será verificado por COLPENSIONES, de manera coordinada con Protección S.A. SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la codemandada PROTECCIÓN S.A. y a favor del demandante, como agencias en derecho se fijan en el equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente. Se ABSUELVE a COLPENSIONES por este concepto, por lo expuesto en la parte motiva. TERCERO: DEVUÉLVASE el proceso a su lugar de origen una vez en firme el presente proveído CUARTO: NOTIFIQUESE la presente decisión mediante fijación en edicto por el término de un (1) día	189	22/11/2022	VER Y/O DESCARGAR
2	76-111-31-05-001-2021-00041-01	CARMEN CILIA RODRIGUEZ GIL	COLPENSIONES Y COLFONDOS	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 068 del 22 de agosto de 2022, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga (V), dentro del proceso ordinario laboral propuesto por CARMEN CILIA RODRIGUEZ GIL contra COLPENSIONES Y COLFONDOS, conforme a lo dispuesto en este proveído. MODIFICANDOLA únicamente en grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES, para disponer que además de la totalidad de las sumas que se encuentran depositadas en la cuenta de ahorro individual de la demandante, con los rendimientos financieros generados durante la totalidad del tiempo en que ella ha figurado como afiliada en el RAIS, trasladarán a esa entidad, debidamente indexados, los porcentajes correspondientes a los gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y lo destinado al fondo de garantía de pensión mínima, descontados en todo el tiempo en que el demandante figuró como afiliada en ella. El cumplimiento de lo ordenado será verificado por COLPENSIONES, de manera coordinada con Porvenir S.A. SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de COLFONDOS y a favor de la demandante, como agencias en derecho, se fija el equivalente a un salario mínimo legal vigente. Se absuelve a Colpensiones por concepto de costas, por lo expuesto en la parte motiva. TERCERO: DEVUÉLVASE a su juzgado de origen una vez en firme el presente proveído. CUARTO: NOTIFIQUESE la presente decisión, mediante fijación en edicto por el término de un (1) día.	193	22/11/2022	VER Y/O DESCARGAR
3	76-111-31-05-001-2020-00064-01	LIBIA DEL CARMEN GRAJALES RESTREPO	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 34 del 12 de mayo de 2022, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga (V), dentro del proceso ordinario laboral propuesto por LIBIA DEL CARMEN GRAJALES contra COLPENSIONES Y PROTECCION S.A., por lo indicado en la parte motiva. MODIFICANDOLA únicamente en grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES, para disponer que además de la totalidad de las sumas que se encuentran depositadas en la cuenta de ahorro individual de la demandante, con los rendimientos financieros generados durante la totalidad del tiempo en que ella ha figurado como afiliada en el RAIS, trasladarán a esa entidad, debidamente indexados, los porcentajes correspondientes a los gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y lo destinado al fondo de garantía de pensión mínima, descontados en todo el tiempo en que la demandante figuró como afiliada en ella. El cumplimiento de lo ordenado será verificado por COLPENSIONES, de manera coordinada con PROTECCION S.A. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia, por lo expuesto. TERCERO: DEVUÉLVASE a su juzgado de origen una vez en firme el presente proveído. CUARTO: NOTIFIQUESE la presente decisión, mediante fijación en edicto, por el término de un (1) día.	190	22/11/2022	VER Y/O DESCARGAR

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
EDICTO N°0108 DEL VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE 2022

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBIDEM
La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalupe de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
4	76-111-31-05-001-2019-00317-01	LUZ MARCELA RINCON RINCON	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 43 del 22 de junio de 2022, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga (V), dentro del proceso ordinario laboral propuesto por LUZ MARCELA RINCON RINCON contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A., conforme a lo dispuesto en este proveído. MODIFICANDOLA únicamente en grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES, para disponer que además de la totalidad de las sumas que se encuentran depositadas en la cuenta de ahorro individual de la demandante, con los rendimientos financieros generados durante la totalidad del tiempo en que ella ha figurado como afiliada en el RAIS, trasladarán a esa entidad, debidamente indexados, los porcentajes correspondientes a los gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y lo destinado al fondo de garantía de pensión mínima, descontados en todo el tiempo en que la demandante figuró como afiliada en ella. El cumplimiento de lo ordenado será verificado por COLPENSIONES, de manera coordinada con Porvenir S.A. SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de PORVENIR y a favor de la demandante, como agencias en derecho, se fija el equivalente a un salario mínimo legal vigente. Se absuelve a COLPENSIONES, por lo expuesto. TERCERO: DEVUÉLVASE a su juzgado de origen una vez en firme el presente proveído. CUARTO: NOTIFIQUESE la presente decisión, mediante fijación en edicto por el término de un (1) día.	192	22/11/2022	VER Y/O DESCARGAR
5	76-520-31-05-002-2018-00452-01	DIEGO ARISTIZABAL QUINTERO	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 85 del 13 de julio de 2022 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira (V), dentro del proceso ordinario laboral propuesto por DIEGO ARISTIZABAL QUINTERO contra COLPENSIONES, PORVENIR y PROTECCION, conforme a lo dispuesto en este proveído. MODIFICANDOLA únicamente en grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES, para disponer que además de la totalidad de las sumas que se encuentran depositadas en la cuenta de ahorro individual del demandante, con los rendimientos financieros generados durante la totalidad del tiempo en que ella ha figurado como afiliado en el RAIS, trasladarán a esa entidad, debidamente indexados, los porcentajes correspondientes a los gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y lo destinado al fondo de garantía de pensión mínima, descontados en todo el tiempo en que el demandante figuró como afiliado en ella. El cumplimiento de lo ordenado será verificado por COLPENSIONES, de manera coordinada con Porvenir S.A. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia por conocerse del asunto en el grado jurisdiccional de Consulta. TERCERO: DEVUÉLVASE a su juzgado de origen una vez en firme el presente proveído. CUARTO: NOTIFIQUESE la presente decisión, mediante fijación en edicto por el término de un (1) día.	191	22/11/2022	VER Y/O DESCARGAR
6	76-834-31-05-002-2021-00162-01	LUIS HERNANDO CASTRO	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia consultada, identificada con el No. 10 del 22 de junio de 2022, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tuluá (V), dentro del proceso ordinario laboral de Única Instancia promovido por LUIS HERNANDO CASTRO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta sede, por lo anotado en las consideraciones. TERCERO: En firme la presente decisión, devuélvase el expediente al Juzgado de origen. CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión, mediante fijación en edicto por el término de un (1) día.	184	22/11/2022	VER Y/O DESCARGAR
7	76-520-31-05-001-2021-00116-01	RAFAEL BARRIOS	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR en su integridad la decisión adoptada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira (v) mediante sentencia No. 046 del veintitres (23) de junio de 2022 que absolvió a la demandada COLPENSIONES de todas y cada una de las pretensiones formuladas en su contra por RAFAEL BARRIOS, conforme las razones que anteceden. SEGUNDO: SIN COSTAS. Conforme las razones anotadas en este proveído. TERCERO: DEVUÉLVASE el proceso a su lugar de origen una vez en firme el presente proveído. CUARTO: NOTIFIQUESE la presente decisión mediante fijación en edicto por el término de un (1) día.	182	22/11/2022	VER Y/O DESCARGAR
8	76-834-31-05-001-2019-00256-01	MIGUEL ANGEL SALDARRIAGA ORTIZ	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia consultada, identificada con el No. 17 del 25 de febrero de 2020, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá (Valle) dentro del proceso ordinario laboral de Única Instancia promovido por MIGUEL ANGEL SALDARRIAGA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta sede, por lo anotado en las consideraciones. TERCERO: En firme la presente decisión, devuélvase el expediente al Juzgado de origen. CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión, mediante fijación en edicto por el término de un (1) día.	187	22/11/2022	VER Y/O DESCARGAR
9	76-834-31-05-001-2019-00140-01	JORGE HERNAN NOREÑA ESPINOSA	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia consultada, identificada con el No. 34 del 22 de junio de 2022 proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá (Valle), dentro del proceso de única instancia promovido por JORGE HERNAN NOREÑA ESPINOSA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta sede, por lo anotado en las consideraciones. TERCERO: En firme la presente decisión, devuélvase el expediente al Juzgado de origen. CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión, mediante fijación en edicto por el término de un (1) día.	183	22/11/2022	VER Y/O DESCARGAR

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBIDEM
 La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalupe de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
10	76-520-31-05-002-2018-00449-01	NANCY MENESES GOMEZ	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia consultada, identificada con el No. 103 del 25 de agosto de 2022 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira, dentro del proceso de única instancia promovido por NANCY MENESES GOMEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta sede, por lo anotado en las consideraciones. TERCERO: En firme la presente decisión, devuélvase el expediente al Juzgado de origen. CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión, mediante fijación en edicto por el término de un (1) día.	186	22/11/2022	VER Y/O DESCARGAR
11	76-834-31-05-001-2018-00383-01	CARLOS ARTURO GUE GONZALEZ	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia consultada, identificada con el No. 27 del 2 de mayo de 2022 proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá (Valle), dentro del proceso de única instancia promovido por CARLOS ARTURO GUE GONZALEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta sede, por lo anotado en las consideraciones. TERCERO: En firme la presente decisión, devuélvase el expediente al Juzgado de origen. CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión, mediante fijación en edicto por el término de un (1) día.	185	22/11/2022	VER Y/O DESCARGAR

Fijación: 22 de noviembre de 2022, 08:00 am.
 Desfijación: 22 de noviembre de 2022, 05:00 pm
 La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

Palacio de Justicia Calle 7 No. 14-32, Oficina 211, telefax: 2375524- 2375525
 Correo electrónico sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.



LAURA ISABEL NÚÑEZ BUENO
 Secretaria